



Mocoa, 1° de agosto de 2011

El día 27 de julio de 2011, se recibió la Ordenanza 631 de julio 27 de 2011, "Por medio de la cual se incluyen los lineamientos para la política pública de las personas en situación de discapacidad y se institucionaliza el día nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 631 de julio 27 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 631 de julio 27 de 2011.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Esmeralda Patricia Medina, Secretaria de Desarrollo Social
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.



ORDENANZA No. 631
(Julio 27 de 2011)

Por medio de la cual se incluyen los lineamientos para la política pública de las personas en situación de discapacidad y se institucionaliza el día nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de las facultades legales que le otorga los artículos 13, 47, 54, 68 y 300 de la Constitución Política, y la Ley 361 de 1997,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Inclúyase los lineamientos del orden nacional, para la Política Pública de las personas en situación de Discapacidad en el Departamento del Putumayo, consagrados en la ley 361 de 1997, y demás disposiciones legales, garantizando **la protección de los derechos y deberes de la población en situación de vulnerabilidad**, afirmando el sentido pluralista, el respeto, valoración, protección, la difusión de la cultura, el patrimonio de las etnias y grupos sociales, para posicionar al Departamento del Putumayo como un referente del desarrollo humano equitativo y sostenible”.

PARÁGRAFO: los municipios que acojan mediante acuerdo la presente ordenanza, tendrán prioridad por parte del ente territorial para la cofinanciación de proyectos destinados a atender las necesidades de la población en situación de discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los componentes de la política pública en materia de discapacidad para el Departamento del Putumayo serán los siguientes:

- 1. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** El Departamento del Putumayo adelantará todas las acciones encaminadas a la promoción, prevención y detección temprana de factores de riesgo causantes de limitación.
- 2. HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN:** El Departamento del Putumayo dispondrá de los recursos que faciliten a la población en situación de discapacidad contar con servicios de habilitación/rehabilitación que permitan a la persona en situación de discapacidad y a su familia mejorar la funcionalidad, para facilitar su integración a las actividades cotidianas propias de su edad y de su cultura.
- 3. INCLUSION EDUCATIVA:** El Departamento del Putumayo en coordinación con la secretaria de educación y secretaria de salud departamental, garantizarán un Sistema Educativo único de calidad que permita la formación de ciudadanos capaces de ejercer y de asumir sus obligaciones en un entorno donde se respete la



diferencia, se equiparen las oportunidades y se garantice el acceso, la permanencia y la promoción del aprendizaje.

- 4. INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL:** El Departamento del Putumayo impulsará y desarrollará acciones que faciliten la integración socio-ocupacional de las personas en situación de discapacidad, para contribuir al reconocimiento de sus capacidades y de sus condiciones de ciudadano.

PARAGRAFO: El Departamento del Putumayo con el objeto de dar garantías de compromiso social incluyente como lo contempla la ley, estimará dentro de su nómina laboral la participación de empleos para este tipo de población en un porcentaje no inferior al 5%.

En procura del compromiso social del Departamento del Putumayo con la población que trata la presente ordenanza, se destinarán las erogaciones que estime necesarias para apoyar la promoción y difusión de la presente ordenanza en el departamento, con el objeto de vincular la empresa privada en lo referente a éste numeral. (Inclusión laboral a personas en situación de discapacidad).

- 5. ACCESIBILIDAD:** el Departamento del Putumayo desarrollará estrategias para la eliminación de barreras físicas, arquitectónicas, culturales y tecnológicas que impidan a la población en situación de discapacidad su integración al medio y su participación.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental a través de Indeportes organizará y financiará el desarrollo de eventos deportivos y de recreación a nivel Nacional y Territorial para la participación de personas con limitación.

Los campos y escenarios deportivos públicos deberán ser facilitados a los organismos oficiales o privados que se dediquen a la educación, habilitación y rehabilitación de personas con limitación, previa solicitud por escrito ante Indeportes, las Juntas Administradoras del Deporte, Instituciones Educativas. Estos organismos facilitarán y coordinarán el uso de dichos campos y escenarios deportivos por parte de la población con limitación.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Departamental, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación, velará de manera permanente y sostenible por la inclusión de las acciones en el Plan de Desarrollo y sus planes de acción que garanticen la implementación de los enunciados propios de cada componente, como un aspecto sustantivo de la equidad social de todo orden. Para el efecto dispondrá de los medios y recursos necesarios para su ejecución, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



PARÁGRAFO PRIMERO: las diferentes dependencias de la administración Departamental, incorporarán en sus Planes de Desarrollo Sectorial los proyectos o programas pertinentes al tema de discapacidad, con base en las estrategias y estudios realizados en el Plan Departamental de Discapacidad, los cuales deberán ser formulados, consolidados, concertados y verificados por el Comité Departamental de Discapacidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: cada sector responsable liderará el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones públicas y privadas que requiera para cumplir con su responsabilidad (SENA, I.C.B.F, CAJAS DE COMPENSACION etc.)

ARTÍCULO CUARTO. La Asamblea Departamental, en representación de la sociedad, deberá solicitar al Departamento que, en sus informes a la Asamblea, sobre evaluación del Plan de Desarrollo, presente el estado de ejecución de los programas o proyectos de atención a la discapacidad en el Departamento, de acuerdo con lo establecido en las líneas de acción por componentes. En el informe se deben registrar los logros, los avances, los resultados y las dificultades en los temas pertinentes, según sector y/o dependencia.

ARTICULO QUINTO: Institucionalícese el día 3 de Diciembre de cada año como el Día Departamental de la Discapacidad, según el artículo 18 de la ley 1145 de 2007 y Decreto Departamental 0338 de 2010 (Comité Departamental de Discapacidad).

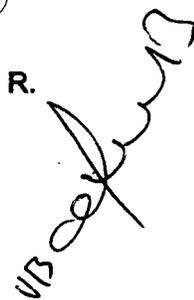
ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige desde su aprobación y publicación en la Gaceta Departamental, modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2011


PAULO LUNA LINARES
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General





**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 631

(Julio 27 de 2011)

Por medio de la cual se incluyen los lineamientos para la política pública de las personas en situación de discapacidad y se institucionaliza el día nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Julio 5 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Julio 26 de 2011
TERCER DEBATE	:	Julio 27 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2011.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.

